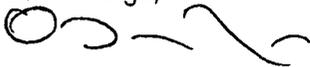


INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informando respetuosamente que venció en silencio el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutada.

Bucaramanga, **08 MAR 2022**



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA  
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, **08 MAR 2022**

REF: 2018-00459, Ejecutivo seguido por Neidan Hernández Herreño contra Janeth Aparicio García y otro.

Una vez revisada la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la demandada Janeth Aparicio García, se observa que la tasa de interés por la que liquidó es superior a la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidó algunos meses por 31 días, cuando contablemente debe realizarse por 30 días, y además, no aplicó los abonos en las fecha en que fueron realizados; por lo que la liquidación habrá de ser modificada.

En consecuencia, la liquidación del crédito a tener en cuenta será la siguiente

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	ABONOS	INT. ACUMULADO
\$ 2.229.497	25-may-21	30-may-21	6	17,22%	25,83%	23,20%	1,93%	\$8.606		\$8.606
\$ 2.229.497	1-jun-21	24-jun-21	24	17,21%	25,82%	23,19%	1,93%	\$34.423	\$400.000	-\$356.971
\$ 356.971										
\$ 1.872.526	25-jun-21	30-jun-21	6	17,21%	25,82%	23,19%	1,93%	\$7.228		\$7.228
\$ 1.872.526	1-jul-21	23-jul-21	23	17,18%	25,77%	23,15%	1,93%	\$27.707	\$500.000	-\$465.065
\$ 465.065										
\$ 1.407.461	24-jul-21	30-jul-21	7	17,18%	25,77%	23,15%	1,93%	\$6.338		\$6.338
\$ 1.407.461	1-ago-21	24-ago-21	24	17,24%	25,86%	23,22%	1,94%	\$21.844	\$500.000	-\$471.818
\$ 471.818										
\$ 935.643	25-ago-21	30-ago-21	6	17,24%	25,86%	23,22%	1,94%	\$3.630		\$3.630
\$ 935.643	1-sep-21	24-sep-21	24	17,19%	25,79%	23,17%	1,93%	\$14.446	\$500.000	-\$481.924
\$ 481.924										
\$ 453.719	25-sep-21	30-sep-21	6	17,19%	25,79%	23,17%	1,93%	\$1.751		\$1.751
\$ 453.719	1-oct-21	22-oct-21	22	17,08%	25,62%	23,03%	1,92%	\$6.388	\$548.497	-\$540.358
\$ 540.358										
-\$ 86.639										

Aplicados los abonos realizados al 22 de octubre de 2021, se cancela el capital y los intereses y queda la suma de \$86.639 para abonar a la liquidación de costas.

Teniendo en cuenta que mediante auto del 6 de junio de 2019 se aprobó la liquidación de costas por \$757.400, menos \$86.639 que sobró del pago de la liquidación del crédito, queda pendiente por cancelar la suma de \$670.761, para proceder a la terminación del proceso.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 446 del C. Gral. del Proceso, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga, modificara la liquidación de crédito presentada por la parte demandada, obrante a folio 51.

RESUELVE: 5502 772 71

1°.- MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandada, obrante a folio 51, por los defectos aducidos.

2°.- APROBAR la liquidación del crédito practicada por este Despacho, en la parte motiva de este auto, en la que una vez aplicados los abonos realizados por la demandada se cancela el capital y los intereses hasta el 22 de octubre de 2021 y queda la suma de \$86.639 para abonar a la liquidación de costas.

3°.- Ordenar a la demandada que dentro de los diez (10) días siguientes, consigne a favor de este proceso la suma de \$670.761, como saldo de la liquidación de costas, para proceder a la terminación del proceso y el levantamiento de medidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P.

Notifíquese,

  
JESUS ALEJANDRO MOGOLLON CALDERON  
Juez.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 032 hoy,

**09 MAR 2022**



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA  
SECRETARIO